

El Revelador Institucional. Boletín NO. 25 de la Oficina de Control Interno

Diego Orlando Bustos Forero

Lun 21/07/2014 4:55 p.m.

Bandeja de entrada

Para: ANI <ANI@ani.gov.co>;



BOLETIN No. 25

La función preventiva de la Procuraduría General de la Nación.

1) Introducción.

Cuando se invoca el acompañamiento especial de la Procuraduría General de la Nación, se hace sobre la base de la función preventiva ejercida por dicha institución en virtud de lo dispuesto por el Decreto Ley 262 de 2000 y la resolución 490 de 2008, expedida por la aludida entidad de control, que se constituyen en pilares del sistema nacional de prevención.

El especial acompañamiento consiste en la facultad que tiene la Institución en mención para promover procesos de prevención o de aseguramiento frente al cumplimiento de los principios de la función pública cuando así lo soliciten los ciudadanos o una entidad pública frente a algún caso que lo merece.

En el caso de la función disciplinaria, su finalidad preventiva radica en el carácter disuasivo de la sanción ya que, además de castigar la comisión de faltas por parte de los funcionarios públicos o de particulares que cumplen funciones públicas, busca generar cambios de comportamiento y conducta acordes con los atributos de eficiencia, calidad, y probidad que deben regir la provisión de bienes y servicios del Estado tendientes a garantizar la satisfacción y respeto de los derechos ciudadanos.

Por su parte, la finalidad preventiva de la función de intervención apunta a garantizar el respeto de la legalidad y la garantía de los derechos procesales, al tiempo que para la función de conciliación el

propósito preventivo se materializa interviniendo en la solución de conflictos jurídicos y pugnas por la garantía y respeto de derechos de diverso orden y, adicionalmente, al contribuir, en caso de ser efectiva, a la descongestión de la administración de justicia.

2) Qué es la función preventiva:

Bajo el nuevo modelo, es la función misional de la PGN a través de la cual la entidad busca anticiparse y evitar la ocurrencia de hechos que afecten la garantía de los derechos, mediante la detección y advertencia temprana de riesgos en la gestión pública. De igual manera promueve el respeto de las garantías de los derechos constitucionales.

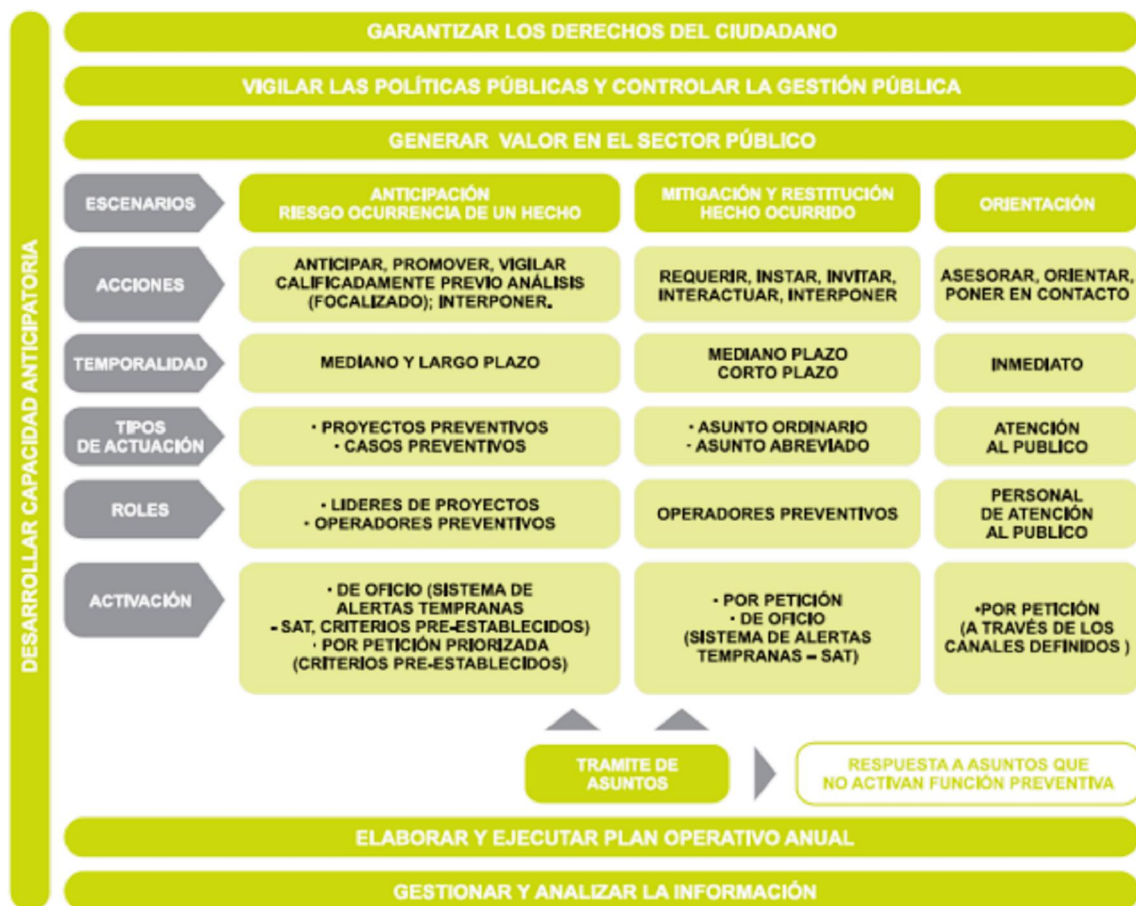
Por tal razón la PGN ha venido consolidando un enfoque y orientación que identifica la prevención como la mejor opción para el cumplimiento de sus atribuciones constitucionales como órgano de control autónomo.



3) El modelo de la función preventiva:

Como vimos la estructura de la función preventiva se edifica sobre cinco (5) lineamientos básicos: i) focalización en la garantía de los derechos, ii) sólida capacidad anticipatoria, iii) énfasis en la vigilancia y control del cumplimiento de las políticas públicas, iv) generación de valor en el sector público, y v) gestión y análisis de la información.

Ahora veamos, cómo funciona dicho modelo:



Nótese como cada una de las actuaciones de la Procuraduría, en función de su naturaleza también preventiva, son proclives a la atención del ciudadano, controlando la gestión pública y vigilando las políticas públicas para generar valor en el sector público, lo cual se incorpora en sus planes con fundamento en la información que recaudan.

4) Qué esperaríamos de la ANI de la función preventiva de la Procuraduría?

La ANI esperaríamos de la función preventiva que, a sabiendas de la naturaleza del compromiso que encarna la revolución de la infraestructura que está viviendo el país, sus procesos pudieran ser vistos y valorados con sentido de aseguramiento sobre los intereses del país.

En ese sentido, cobra relevancia que cada vez que tengamos un tema de máximo impacto, cuyas decisiones comprendamos que deberían ser justipreciadas por el más alto ministerio público, podamos someterlo a la consideración y acompañamiento de dicho organismo de control.

Obviamente, lo anterior se señala sin perjuicio de la responsabilidad que nos asiste como servidores públicos, que de ninguna manera se va a soslayar so pretexto de la existencia de esta función preventiva de la PGN.

Agradecemos la participación de la Dra. Diana Marcela Bravo Aguilera de la Procuraduría Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública y su cartilla de la instrumentalización del modelo en la Procuraduría, de la cual se tomaron varios apartes textuales en este boletín.

Con un muy cordial saludo,

Diego Orlando Bustos Forero
Jefe Oficina de Control Interno
Agencia Nacional de Infraestructura

Diego Orlando Bustos Forero

Jefe de Oficina - 7



Oficina de control Interno



Presidencia



PBX: 571 - 3791720 Ext: 1422

Calle 26 Nro. 59 - 51 Edificio T4, Piso 2



Bogotá D.C. – Colombia - www.ani.gov.co



Por favor piense en el medio ambiente antes de Imprimir este correo

La información contenida en este correo electrónico es propiedad de la Agencia Nacional de Infraestructura.: es confidencial y para uso exclusivo de el (los) destinatario(s) / Si ha recibido este mensaje por error, por favor notifíquese inmediatamente al remitente: no copie, imprima, distribuya ni difunda su contenido. Las opiniones, conclusiones e informaciones que no estén relacionadas directamente con el negocio de la Agencia Nacional de Infraestructura. deben entenderse como personales y no están avaladas por la compañía.